



NUESTRO FONDO DE PENSIONES

Desde luego que esta es una cuestión compleja, con frecuentes cambios jurídicos, etc. pero en un Sindicato como CGT que otorga un valor principal a la participación de los trabajadores en sus propios asuntos y **aspiramos a representar, no sustituir**; nos parece importante lograr transmitir las cuestiones que sobre nuestro Fondo de Pensiones preocupan a los distintos colectivos que lo integramos.

Una de ellas, que diversas personas nos transmiten a raíz de ver el 10-T que recientemente hemos conocido en e-spacio para la declaración de IRPF-2006, es que **no coincide la aportación que cada persona entiende le hace la empresa al Fondo, con lo que recoge el 10-T** (por ejemplo para los colectivos que sólo tienen 540,91€/año, les figuran cantidades superiores cercanas, según el caso, a los 900€). **Vamos a explicarnos:**

Anualmente el Banco nos deposita una cantidad según colectivo y persona al Fondo. Para los procedentes de BBV y B. Alicante e ingresados antes del 8-3-80 (recordad el triste Convenio que suprimió el derecho al complemento pensión para estas personas), el Banco aporta mensualmente el 6% del Salario de Convenio. Para los colectivos procedentes de Argentaria y con derecho a complemento pensión, un porcentaje del salario, según lo que falte a cada trabajador para la garantía total de su anterior derecho de prestación; siendo la diferencia entre un colectivo y otro en los porcentajes debida a la mayor cantidad de derechos pasados reconocidos. Para el resto de colectivos que procedentes de un Banco u otro, o ingresados directamente en BBVA no tienen ya derecho de complemento de pensión por Convenio (hablamos ya de 18.300 personas del total de 28.000 que componemos hoy la plantilla BBVA), el Banco pone anualmente 540,91€ y, en determinados colectivos es preciso que cada persona lo complemente con 60,10 € más.

Si hacemos cada cual su cuenta veremos que no coincide, en la inmensa mayoría, con lo que refleja el 10-T. ¿Por qué?. Porque además de lo indicado antes, anualmente **se calcula el valor de la Póliza de Seguros**, que el Acuerdo de creación de nuestro Fondo contempló, para atender el conjunto de las contingencias: Invalidez, fallecimiento (viudedad-orfandad) y jubilación, **en los casos en que el valor de los Derechos Consolidados del afectado** (lo que tenemos provisionado en dinero efectivamente cada uno a una fecha) **no cubra todas las Prestaciones Mínimas Garantizadas** (Viudedad, orfandad, invalidez). El valor de esta Póliza varía cada ejercicio como resultado del

cálculo actuarial en función de la evolución de la plantilla y las tablas de mortalidad y accidentalidad. Este valor anual, LO ABONA EL BANCO, pero lo debe imputar como aportación al Fondo de cada partícipe, por lo que se ha de calcular a cada trabajador un valor en función de sus características personales (edad, estado civil, derechos, etc.).

El valor individualizado de la Póliza se repercute a **los colectivos con complemento de pensión una vez al año, en nómina de Junio en 2006. A los colectivos con aportación fija de 540,91€, en 2006 no se les expresa en nómina pero sí en el 10-T**. La imputación varía de un año a otro por dos motivos fundamentales: la rentabilidad del Fondo, pues a mayor rendimiento, menor provisión para cubrir la prestación mínima; y los "resultados" de los riesgos pagados en el ejercicio anterior, pues ante menores contingencias acaecidas, menor aportación del Banco a la póliza.

El valor de esta póliza, que paga el banco, es lo que hace que con más sueldo en 2006, para los colectivos que se aporta en % sobre salario, pueda salir, en algunas personas, un total en el 10-T inferior a 2005. O dos personas con idéntico salario de Convenio, tener en el 10-T distintas aportaciones de la empresa.

Todos los colectivos tenemos LAS MISMAS COBERTURAS en las contingencias de fallecimiento (viudedad-orfandad) e Invalidez. Por ello, a nivel individual, son los colectivos de aportación fija (540,91€) quienes reciben una imputación mayor de la Póliza en términos relativos, e incluso absolutos, tanto porque les falta bastante más para cubrir la prestación mínima (tienen mucho menos dinero provisionado en su fondo) como, generalmente, por mayor posibilidad de riesgo por edad.

Valga el momento para recordar que **estamos ya en el 66% de la plantilla sin derecho al complemento de pensión por jubilación**, perdido por Convenio en 1980. No sólo es discriminatorio, sino que una diferencia de coste tan grande perjudica enormemente la cohesión del colectivo asalariado. La mejor forma es ir acortando la distancia mediante **un Acuerdo que fije la aportación anual** del Banco, hoy 540,91 €, **con el salario de cada persona**. Desde CGT, reivindicamos un 3% anual. **¡Es un camino!**

Hoja Estatal 09-07 Abril de 2007